"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO Nº 833 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Sobre el Decreto Legislativo N° 1401

Referencia : Oficio N° 002-2019-SGRRHH/MDI

Fecha : Lima, 06 JUN. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Imperial consulta a SERVIR si resulta procedente no pagar a los practicantes la subvención económica establecida en los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 1401.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.

2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.

2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

2.4 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado por la entidad consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL · GPGSC · VºBº C. SU

Del principio de legalidad en la administración pública

2.5 Por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, que supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades.

2.6 Ahora bien, el Decreto Legislativo N° 1401, "*Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público*", tiene como finalidad regular de manera integral el uso de las modalidades formativas de servicios en todas las entidades de las Administración Pública, indistintamente de su nivel de gobierno y régimen laboral al cual se encuentran sujetas.

2.7 Así, el artículo 15 del Decreto en comento, establece como obligaciones de la entidad que acoge a las personas en prácticas, pagar puntualmente la subvención mensual establecida, entre otras.

2.8 Estando a lo expuesto, la actuación de las autoridades de las entidades públicas debe enmarcarse dentro del principio de legalidad, así como del Decreto Legislativo N° 1401.

En los casos de inobservancia del principio de legalidad, la entidad respectiva deberá deslindar responsabilidad, conforme al caso en concreto.

III. Conclusión

La actuación de las autoridades de las entidades públicas debe enmarcarse dentro del principio de legalidad, así como del Decreto Legislativo N° 1401. En tal sentido, la entidad que acoge a las personas en prácticas se encuentra obligada a pagar puntualmente la subvención mensual establecida en el Decreto antes mencionado.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ccg
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019